

**JEFE/A DIVISIÓN FUNCIÓN JURÍDICA
UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO
MINISTERIO DE HACIENDA
II NIVEL JERÁRQUICO**

LUGAR DE DESEMPEÑO

Región Metropolitana,
Santiago

I. EL CARGO

1.1 MISIÓN DEL CARGO

Al Jefe/a de la División función Jurídica le corresponde asesorar jurídicamente a la Dirección del Servicio y a toda la Institución, velando por el cumplimiento y el apego a las políticas y disposiciones legales vigentes, con el fin de garantizar y asegurar la calidad y viabilidad de las actuaciones jurídicas, contribuyendo a la excelencia técnica y al cumplimiento de la misión de la Institución.

1.2 REQUISITOS LEGALES

Estar en posesión de un título profesional de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración, otorgado por una universidad del Estado, o reconocida por este, y acreditar una experiencia profesional no inferior a 5 años.*

Fuente: Fuente: Artículo 10 de la Ley N° 19.913

Fecha de aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 11-10-2017

Representante del Consejo de Alta Dirección Pública: Juan Enrique Vargas

*Para el cómputo de la duración de la carrera que da origen al título profesional de pregrado, podrán sumarse los estudios de post grado realizados por el mismo candidato.

Fuente legal: Inciso final, del Artículo Cuadragésimo de la Ley N° 19.882, modificado por la ley N° 20.955.

II. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

2.1 DEFINICIONES ESTRATÉGICAS DEL SERVICIO

I.- Misión Institucional

Prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo en Chile, mediante la realización de inteligencia financiera, la emisión de normativa, la fiscalización de su cumplimiento, la difusión de información de carácter público y la cooperación internacional, con el fin de proteger al país y a su economía de las distorsiones que generan ambos delitos.

II.- Objetivos Estratégicos Institucionales

1. Optimizar la generación de inteligencia financiera para detectar oportunamente indicios de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
2. Incrementar, mediante la fiscalización, el cumplimiento efectivo de la normativa vigente por parte de los sectores económicos obligados a informar.
3. Formar a los públicos que son relevantes para la UAF en la necesidad de prevenir el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, a través de la difusión de información de carácter público.
4. Fortalecer el Sistema Nacional de Prevención, Detección y Persecución del Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo mediante la coordinación y cooperación interinstitucional, y el cumplimiento del Plan de Acción establecido en la Estrategia Nacional Antilavado de Dinero y contra el Financiamiento del Terrorismo.
5. Fomentar la implementación en los organismos públicos de sistemas de prevención de lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo, que permitan detectar y reportar a la UAF operaciones sospechosas para prevenir que el sector público sea utilizado para la comisión de actos ilícitos, y reforzar el compromiso de sus instituciones y funcionarios con los más altos estándares de transparencia y probidad en la administración del Estado.

III.- PRODUCTOS Y SERVICIOS

- **Informes de indicios de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo:** Generar informes de posibles indicios de comisión de delito de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- **Fiscalización del cumplimiento de la normativa:** Fiscalizar y verificar el cumplimiento por parte de los sujetos obligados de las obligaciones establecidas en la Ley.
- **Difusión de información de carácter público:** Difundir información relevante que perfeccione el funcionamiento y la coordinación del sistema de prevención de lavado de activos del país.
- **Sistema Nacional de Prevención, Detección y Persecución del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo:** Robustecer las barreras para que la economía chilena no sea utilizada para el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.
- **Guías y recomendaciones para la prevención del lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo en el sector público:** Generar guías y recomendaciones para que el sector público implemente internamente un sistema preventivo contra los delitos funcionarios, el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, detectando oportunamente operaciones sospechosas que pretendan introducir activos ilícitos en la economía chilena.

2.2 DESAFÍOS GUBERNAMENTALES ACTUALES PARA EL SERVICIO

Durante el año 2015, la Presidenta de la República, Michelle Bachelet, lanzó la Agenda para la Transparencia y Probidad en los Negocios y en la Política, con 14 medidas administrativas y 21 iniciativas legislativas tendientes a reforzar ambas virtudes, pero también a recuperar la confianza de los chilenos en las instituciones y en el mercado.

Entre las medidas administrativas se consideró desarrollar un sistema preventivo antilavado de dinero y anticorrupción en los servicios públicos, cuyas directrices quedaron plasmadas en el Oficio Circular N° 20 del Ministerio de Hacienda y en la Guía de Recomendaciones para la Implementación de un Sistema Preventivo contra los Delitos Funcionarios, el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, elaborada en conjunto con la Unidad de Análisis Financiero, y que ese Ministerio distribuyó en mayo de 2015 a todos los ministerios y servicios del Estado, intendencias, gobernaciones y municipalidades.

Lo anterior exige renovar los énfasis, compromisos, herramientas y coordinaciones institucionales, así como perfeccionar constantemente la normativa existente sobre la materia. Al respecto, 20 instituciones públicas trabajan coordinadamente en el Plan de Acción 2014-2017 de la Estrategia Nacional para la Prevención y Combate al Lavado de Activos y al Financiamiento del Terrorismo, que coordina la UAF y cuyas líneas de acción no solo buscan acercarnos a los más altos estándares establecidos por organismos tales como el Grupo de Acción Financiera (GAFI) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), sino también, transformar la lucha contra la delincuencia organizada en una política de Estado.

2.3 CONTEXTO EXTERNO DEL SERVICIO

La Unidad de Análisis Financiero (UAF) se creó mediante la Ley N° 19.913 del 18 de diciembre de 2003. Es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se relaciona con el (la) Presidente (a) de la República de Chile a través del Ministerio de Hacienda.

Para cumplir con su misión legal, la UAF sigue las 40 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), los resultados de las evaluaciones a Chile del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), y las directrices del Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera.

Como representante de Chile ante GAFILAT, la UAF coordina el Sistema Nacional Antilavado de Activos y contra el Financiamiento del Terrorismo, cuyos pilares fundamentales son la prevención, detección y persecución de ambos delitos. El desarrollo de estos pilares se encuentra contenido en el Plan de Acción 2014-2017 de la Estrategia Nacional para la Prevención y Combate al Lavado de Activos y al Financiamiento del Terrorismo, documento suscrito en el año 2013 por 20 organismos públicos, bajo la coordinación de la UAF y la asesoría del Fondo Monetario Internacional y del Banco Interamericano de Desarrollo.

Para poder realizar inteligencia financiera, la UAF necesita que los sujetos obligados inscritos en el Portal de Entidades Reportantes le envíen Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS). Si, tras analizarlos, la UAF detecta señales indiciarias de lavado de activos o financiamiento del terrorismo, remite confidencialmente uno o más informes al Ministerio Público, única institución

responsable de investigar y perseguir penalmente ambos delitos.

Además de los ROS, la UAF recibe del Servicio Nacional de Aduanas las Declaraciones de Porte y Transporte de Efectivo (DPTE) de todos quienes portan o transportan moneda en efectivo, o instrumentos negociables al portador, desde y hacia el país, por un monto que exceda los USD 10.000, o su equivalente en otras monedas.

Adicionalmente, la UAF también recibe de las entidades reportantes reportes de operaciones en efectivo *ROE, los cuales dicen relación con operaciones realizadas en efectivo por sobre el umbral legal de 10.000 USD.

Toda la información que la UAF recibe a través de los ROS, ROE y DPTE se somete a procesos de inteligencia financiera para verificar la existencia de indicios de LA/FT. Para ello se utilizan diversas bases de datos y se solicita e intercambia información con diferentes instituciones (públicas y privadas, nacionales e internacionales).

2.4 CONTEXTO INTERNO DEL SERVICIO

El Ministerio de Hacienda publicó el 18 de febrero de 2015 en el Diario Oficial, la Ley N°20.818, que perfecciona los mecanismos de prevención, detección, control, investigación y juzgamiento del delito de lavado de activos, introduciendo con ello importantes modificaciones a la Ley N° 19.913 que creó la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

Dentro de las modificaciones introducidas a la Ley N° 19.913 destacan la inclusión del financiamiento del terrorismo entre los delitos que la UAF debe prevenir; la modificación del sistema de designación de ministros de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago para las solicitudes de alzamiento del secreto bancario; la incorporación de la facultad de las superintendencias, servicios y órganos públicos para informar operaciones sospechosas de LA/FT; la ampliación del listado de personas naturales y jurídicas supervisadas por la UAF; el cambio del umbral de los Reportes de Operaciones en Efectivo (desde UF 450 a USD 10.000) que los sujetos obligados deben remitir a la UAF; el ingreso de nuevos delitos al catálogo de delitos base o precedentes de LA; cambios en las medidas que aplica Chile para controlar el movimiento de activos por frontera; y la posibilidad de congelar y retener activos de las personas vinculadas al FT que se encuentren en los listados del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Con todo, la promulgación de la Ley N° 20.818 ha implicado diversos desafíos para la UAF; entre ellos, mayores esfuerzos de difusión de los nuevos cambios legales, como también adaptar y fortalecer la normativa antilavado, las fiscalizaciones y los procesos de inteligencia financiera, para prevenir y detectar en forma oportuna indicios de LA/FT. A ello se suma la preocupación constante por mantener la eficiencia en el desempeño de sus funciones y un buen clima al interior de la UAF, pese a la mayor carga laboral que han debido enfrentar los funcionarios.

Lo anterior debido a que la nueva Ley N° 20.818 no solo elevó el número de entidades privadas supervisadas por la UAF, sino también incorporó a todo el sector público como sujeto obligado a informar operaciones sospechosas de

LA/FT, lo que ha redundado en un incremento de las consultas recibidas de las entidades reportantes, de las capacitaciones solicitadas, de la generación de normativa e instructivos, de la mejora de los sistemas informáticos para soportar un número significativamente mayor de reportes. Tanto de Operaciones Sospechosas (ROS) como de Operaciones en Efectivo (ROE) enviados por las entidades reportantes.

Por tal razón, los esfuerzos de la Unidad de Análisis Financiero están orientados, en gran medida, a la implementación de la Ley N° 20.818. Para ello, se ha ampliado la dotación desde 46 funcionarios en el año 2015 a 67 el año 2017; aumentado la capacidad informática en software y hardware, y generado mejores herramientas de capacitación para los sujetos obligados.

2.5
ORGANIGRAMA DEL SERVICIO



Los cargos que se relacionan directamente con el Jefe/a División Función Jurídica son los siguientes:

- **Director/a:** Consolidar a la Unidad de Análisis Financiero como líder nacional en el desarrollo de políticas, legislación y mejores prácticas preventivas, fortaleciendo un marco de trabajo para un óptimo desarrollo de las funciones de control y seguimiento de actividades relacionadas con el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, ejerciendo todas las facultades de fiscalización y regulación sobre los sectores económicos que son sujetos obligados por la Ley N°19.913; Fortalecer la función preventiva, optimizando la generación y flujo de información de inteligencia financiera hacia las autoridades competentes, contribuyendo a crear un gabinete financiero que prevenga el lavado de activos y financiamiento del terrorismo; Generar redes de trabajo y potenciar las existentes, mediante alianzas estratégicas que permitan la obtención de sinergias e intercambio de información a nivel nacional e internacional.
- **Jefe/a División de Fiscalización y Cumplimiento:** Dirigir los procesos de fiscalización, en base a riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, del cumplimiento de las disposiciones legales e instrucciones impartidas por la Unidad de Análisis Financiero, dirigidos a los sujetos obligados definidos en la Ley N° 19.913; Supervisar y evaluar permanentemente el proceso de verificación de cumplimiento por parte de los “sujetos obligados” por la Ley N° 19.913 de las disposiciones legales e instrucciones emitidas por la Unidad de Análisis Financiero; Establecer y proponer al Director acciones tendientes a elevar el cumplimiento normativo por parte de los sectores regulados por la UAF; Supervisar y administrar el ciclo de vida de los sujetos obligados definidos en la Ley N° 19.913 y en la normativa vigente.
- **Jefe/a División de Inteligencia Financiera:** Dirigir el proceso de recepción, análisis y sistematización de los Reportes de Operaciones Sospechosas y otras fuentes de información recopiladas, a fin de detectar y reportar de forma oportuna indicios de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo; Establecer el intercambio de información con entidades homólogas extranjeras, ya sea

respondiendo requerimientos o solicitando información, en cumplimiento de los criterios normativos asociados a los acuerdos que se adopten en los foros internacionales en los cuales participa el servicio, en los procesos de inteligencia financiera; Determinar y proponer nuevas tipologías de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo; de señales de alerta que retroalimenten a los sectores económicos obligados a establecer sistemas preventivos; de perfiles y patrones de conducta delictuales; de sectores económicos más vulnerables de ser utilizados por los lavadores; Proponer y gestionar la generación de convenios de colaboración y acceso a bases de datos con instituciones que resulten de interés para mejorar los procesos de inteligencia operativa; Identificar eventuales debilidades y/o vacíos en la normativa legal vigente, en base a los hallazgos derivados del análisis de información y la identificación de nuevas tipificaciones de delito, proponiendo internamente la dictación de normativa complementaria o modificaciones y mejoras a la ya existente, además de presentar a la Dirección soluciones de inteligencia operativa tendientes a fortalecer el Sistema Nacional Antilavado de Activos y contra el Financiamiento del Terrorismo; Velar permanentemente por el debido resguardo de la información de carácter secreto y reservado; Representar o participar a nombre de la Institución y/o país en actividades nacionales e internacionales.

- **Jefe/a División de Tecnologías y Sistemas:** Diseñar y proponer soluciones estratégicas e integrales para el manejo de información y la toma de decisiones organizacionales; Definir las normas de carácter técnico y metodológico que garanticen la homogeneidad, compatibilidad, interrelación y transmisibilidad de todos los sistemas de información; Gestionar la operatividad de la plataforma tecnológica y administrar los sistemas de información, con su respectiva continuidad, seguridad y eficiencia operativa; Constituir contraparte técnica ante contratos y proyectos tecnológicos; Cautelar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información que genera, recibe y almacena la institución, definiendo y aplicando políticas y procedimientos de seguridad de la UAF.
- **Jefe/a Área de Difusión y Estudios:** Desarrollar el sistema de gestión de la información y conocimiento en la UAF; Gestionar las capacitaciones que realice la Unidad, tanto a las entidades obligas a informar como a otros organismos relacionados; Contribuir al conocimiento de los sectores económicos supervisados por la UAF mediante la realización de estudios sectoriales; Gestionar el sistema de control de gestión institucional; Coordinar los compromisos de gestión gubernamentales.
- **Jefe/a Área Administración y Finanzas:** Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos institucionales relacionados con la gestión del recurso humano, el desarrollo de las personas, las adquisiciones de bienes y servicios y gestión de contratos, los servicios generales, la archivística institucional y la gestión financiera contable de la UAF; Velar por la mantención de la infraestructura y seguridad físico perimetral de la infraestructura de la UAF; Organizar y controlar la contabilidad del Servicio, con el fin de asegurar la ejecución presupuestaria cumpliendo las normas emitidas por la Contraloría General de la República; Supervisar la operación del Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado; Asesorar a la Dirección de la UAF, integrando el Comité Directivo.
- **Encargado/a Asuntos Internacionales:** Mantener informada a la Dirección y a las áreas técnicas sobre el contexto internacional en el ámbito de la prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, incluyendo requerimientos legislativos, recursos disponibles y ofertas de capacitación; Asesorar en la formulación y tramitación de proyectos de ley para ajustar el accionar del Sistema Nacional de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo a estándares internacionales; Servir de vínculo con el Ministerio de Relaciones Exteriores; Servir de vínculo con otras instituciones nacionales en el marco de la cooperación para el cumplimiento de compromisos internacionales; Apoyar la coordinación nacional y representación ante GAFILAT; Coordinar la participación de la UAF en el grupo Egmont y otros organismos internacionales; Facilitar vínculos para la suscripción de memorandos de entendimiento y otras iniciativas de carácter bilateral.
- **Jefe/a Comunicaciones:** Participar activamente en el diseño, elaboración e implementación de un plan de comunicación estratégica, acorde con los objetivos estratégicos y lineamientos institucionales; Analizar permanentemente la agenda noticiosa sectorial, considerando la formulación de propuestas de acción comunicacional cuando corresponda; Realizar la gestión de medios de

comunicación, considerando los medios nacionales y regionales; Ejercer el rol de editor de contenidos del sitio web institucional, conforme a los lineamientos acordados con la dirección de la UAF; Mantener actualizada la información; Diseñar, elaborar e implementar una estrategia de comunicación interna, conforme a los lineamientos determinados a nivel directivo; Efectuar diariamente la revisión, selección y envío de información medial del sector a los miembros de la institución; y Mantener alimentado el archivo de información de prensa escrita, radio y televisión.

- **Jefe/a Auditoría:** Evaluar en forma permanente el sistema de control interno institucional y efectuar las recomendaciones para su mejoramiento; Evaluar el grado de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que se utilizan los recursos humanos, financieros y materiales, Promover la adopción de mecanismos de autocontrol en las unidades operativas de la organización; Verificar la existencia de adecuados sistemas de información, su confiabilidad y oportunidad; Elaborar y proponer al Director, para su aprobación, el Plan de Auditoría Anual de la Institución; Promover la coherencia de las políticas y actividades de la Unidad de Auditoría Interna, con aquéllas emanadas de la Autoridad Presidencial, las orientaciones dadas por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, como asimismo respecto de la acción de otros organismos del Estado, Efectuar el seguimiento de las medidas preventivas y correctivas, emanadas de los informes de auditoría, aprobadas por la autoridad; Otorgar permanente y oportuno aseguramiento al proceso de gestión de riesgos de la Institución, según las directrices entregadas por el Consejo de Auditoría.

**2.6
DIMENSIONES
DEL
SERVICIO**

2.6.1 DOTACIÓN

Dotación Total (planta y contrata)	67
Dotación de Planta	5
Dotación a Contrata	62
Personal a Honorarios	0

2.6.2 PRESUPUESTO ANUAL

Presupuesto Corriente	\$ 3.161.172.000.-
Presupuesto de Inversión	\$ 10.894.000.-

2.6.3 COBERTURA TERRITORIAL

La Unidad de Análisis Financiero es un servicio que se encuentra en la Región Metropolitana y no tiene presencia en otras regiones del país.

**2.7
CARGOS DEL
SERVICIO ADSCRITOS
AL SISTEMA DE ADP**

Los cargos de la Unidad de Análisis Financiero que pertenecen al Sistema de Alta Dirección Pública son los siguientes:

- Director/a Nacional.
- Jefe/a División Inteligencia Financiera.
- Jefe/a División Fiscalización y Cumplimiento.
- Jefe/a División Jurídica.
- Jefe/a División Tecnología y Sistemas.

III. PROPÓSITO DEL CARGO

3.1 FUNCIONES ESTRATÉGICAS DEL CARGO

Al asumir el cargo de Jefe/a División Función Jurídica le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

1. Generar, coordinar, orientar y uniformar los criterios jurídicos en los cuales debe desarrollar su labor la Unidad de Análisis Financiero.
2. Asesorar a la Dirección en los aspectos legales de los procedimientos asociados a la prevención y detección de los ilícitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, y en procesos administrativos sancionatorios, proporcionándole soluciones oportunas, ajustadas a derecho, al marco legal vigente y a los lineamientos de la Institución.
3. Participar en la elaboración y revisión permanente de las instrucciones dirigidas a las entidades obligadas a informar y conducir los procedimientos sancionatorios que establece la ley para el incumplimiento de las obligaciones de informar, representando a la Unidad de Análisis Financiero, resguardando el éxito de los resultados.
4. Proponer, examinar y/o elaborar convenios, protocolos y contratos en general, que permitan potenciar la colaboración interinstitucional pública, colaboración internacional y colaboración público-privada.
5. Informar al Director sobre la legalidad de los procedimientos internos que se impartan y velar por el cumplimiento de las resoluciones jurídicas.

3.2 DESAFÍOS Y LINEAMIENTOS DEL CARGO PARA EL PERIODO

DESAFÍOS	LINEAMIENTOS
1. Mejorar el proceso de gestión interna de la División Jurídica que permita el control, seguimiento y mejora de la labor y satisfacción de sus usuarios internos.	1.1. Realizar un diagnóstico del proceso de gestión interna de la División. 1.2. Diseñar procesos de gestión interna respecto de las labores de la División, velando por la eficiencia y oportunidad de su función. 1.3. Implementar procesos de gestión interna respecto de las labores de la División. 1.4. Evaluar los resultados de los procesos implementados durante su gestión.
2. Velar y optimizar el proceso de asesoría y visación de los procedimientos administrativos y administrativos sancionatorios con la finalidad de dar cumplimiento a los plazos establecidos.	2.1. Definir y monitorear el ciclo de vida de los procesos administrativos sancionatorios que gestiona el Servicio, y realizar los ajustes necesarios para que cumplan con los plazos establecidos para ellos.

<p>3. Fortalecer el rol estratégico asesor en materias internas y externas de la Institución.</p>	<p>3.1. Desarrollar acciones preventivas que permitan anticipar desde la perspectiva jurídica dificultades que pudiesen experimentar los distintos proyectos que debe implementar la Institución.</p> <p>3.2. Involucrarse activamente en los distintos proyectos en los cuales se requiera de su orientación.</p>
---	--

IV. CONDICIONES PARA EL CARGO

4.1 VALORES Y PRINCIPIOS PARA EL EJERCICIO DE LA DIRECCIÓN PÚBLICA

VALORES Y PRINCIPIOS TRANSVERSALES

PROBIDAD Y ÉTICA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

Privilegia el interés general sobre el particular demostrando una conducta intachable y un desempeño honesto y leal con la función pública. Cuenta con la capacidad para identificar e implementar estrategias que permitan fortalecer la probidad en la ejecución de normas, planes, programas y acciones; gestionando con rectitud, profesionalismo e imparcialidad, los recursos institucionales; facilitando además, el acceso a la información pública.

VOCACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO ¹

Cree firmemente que el Estado cumple un rol fundamental en la calidad de vida de las personas y se compromete con las políticas públicas definidas por la autoridad, demostrando entusiasmo, interés y compromiso por garantizar el adecuado ejercicio de los derechos y deberes de las personas y por generar valor público.

Conoce, comprende y adhiere a los principios generales que rigen la función pública, consagrados en la Constitución Política de la República, la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Estatuto Administrativo y los distintos cuerpos legales que regulan la materia.

CONCIENCIA DE IMPACTO PÚBLICO

Es capaz de comprender, evaluar y asumir el impacto de sus decisiones en la implementación de las políticas públicas y sus efectos en el bienestar de las personas y en el desarrollo del país.

¹ Principios generales que rigen la función pública www.serviciocivil.gob.cl/documentación-y-estudios

4.2 ATRIBUTOS DEL CARGO

ATRIBUTOS	PONDERADOR
<p>A1. VISIÓN ESTRATÉGICA Capacidad para detectar y comprender las señales sociales, económicas, culturales, de política pública y políticas del entorno local y global e incorporarlas de manera coherente a la estrategia de la División Jurídica y del resto de las Divisiones de la Institución. Debe ser capaz de adelantarse y plasmar en la acción concreta, la evolución y cambios de la legislación que afecten a la administración pública y al desempeño de las funciones de la Unidad de Análisis Financiero, ya sea directa o indirectamente. Asimismo, capacidad para compenetrarse e internalizar en la gestión las normas y convenciones internacionales sobre prevención y combate al lavado de activos y financiamiento del terrorismo.</p>	<p>20%</p>
<p>A2. EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS Es altamente deseable poseer conocimientos y/o experiencia en materia de derecho administrativo, derecho penal y lavado de activos o materias afines, en un nivel apropiado para las necesidades específicas del cargo.</p> <p>Adicionalmente, se valorará tener experiencia en derecho comercial y/o en tramitación de proyectos de ley.</p> <p>Se valorará contar con dominio del idioma inglés a nivel intermedio.</p> <p>Se valorará poseer 3 años de experiencia en cargos de dirección, jefatura o coordinación de equipos en instituciones públicas o privadas.</p>	<p>15%</p>
<p>A3. GESTIÓN Y LOGRO Capacidad para orientarse al logro de los objetivos, seleccionando y formando personas, delegando, generando directrices, planificando, diseñando, analizando información, movilizand recursos organizacionales, controlando la gestión, sopesando riesgos e integrando las actividades de manera de lograr la eficacia, eficiencia y calidad en el cumplimiento de la misión y funciones de la organización, particularmente en lo relacionado a la asesoría jurídica encomendada.</p>	<p>15%</p>
<p>A4. LIDERAZGO EXTERNO Y ARTICULACIÓN DE REDES Capacidad para identificar a los actores y entidades involucradas en la labor preventiva y persecutoria del lavado de activos y financiamiento del terrorismo a nivel nacional e internacional, generando proactivamente las alianzas estratégicas y coordinaciones necesarias en el ámbito de su quehacer jurídico para agregar valor a su gestión y/o para lograr nuevos resultados interinstitucionales, así como gestionar las variables y relaciones del entorno que le proporcionan legitimidad en sus funciones. Capacidad para comunicar oportuna y efectivamente lo necesario para facilitar su gestión institucional y afrontar, de ser necesario, situaciones críticas.</p>	<p>15%</p>
<p>A5. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS Capacidad para identificar y administrar situaciones de presión, contingencia y conflictos y, al mismo tiempo, crear soluciones estratégicas oportunas y adecuadas al marco del quehacer de la Unidad de Análisis Financiero.</p>	<p>10%</p>
<p>A6. LIDERAZGO INTERNO Y GESTIÓN DE PERSONAS Capacidad para generar compromiso de los funcionarios/as bajo su dependencia y el respaldo de las autoridades superiores para el logro de los desafíos de la Institución y particularmente de la División Jurídica. Capacidad para asegurar una adecuada conducción de personas, desarrollar el talento, lograr y mantener un clima organizacional armónico y desafiante, y alinear los resultados con la misión de la organización.</p>	<p>15%</p>
<p>A7. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD Capacidad para transformar en oportunidades las limitaciones y complejidades propias del ámbito jurídico para apoyar el desarrollo de la institución y asesorar creativamente en la resolución de situaciones complejas. Capacidad para incorporar en los planes, procedimientos y metodologías, nuevas prácticas, tomando riesgos calculados que permitan generar soluciones, promover procesos de cambio e incrementar resultados.</p>	<p>10%</p>
<p>TOTAL</p>	<p>100%</p>

V. CARACTERÍSTICAS DE CARGO

5.1 Ámbito de Responsabilidad

Nº Personas que dependen del cargo	7
Presupuesto que administra	No administra presupuesto.

5.2 EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo del Jefe/a de la División Jurídica lo integran: 6 profesionales (Abogados) y 1 asistente, que llevan a cabo procesos de tramitación y notificación de procesos sancionatorios, como también del soporte jurídico a las distintas áreas de la Unidad de Análisis Financiero.

5.3 CLIENTES INTERNOS , EXTERNOS y OTROS ACTORES CLAVES

El Jefe/a División función Jurídica se relaciona principalmente con:

Clientes Internos

- Dirección.
- División Inteligencia Financiera
- División Fiscalización y Cumplimiento.
- Área de Difusión y Estudios.
- Comunicaciones.

Clientes Externos

- Ministerio Público.
- Superintendencias u organismos reguladores sectoriales.
- Servicio de Impuestos Internos.
- Servicio Nacional de Aduanas.
- Policías (nacional e internacional).
- Banco Central de Chile.
- Consejo de Defensa del Estado.
- Contraloría General de la República.
- Comité de Inversiones Extranjeras.
- Servicio del Registro Civil e Identificación.
- Tesorería General de la República.
- Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Respecto de la cooperación internacional, alguno de los organismos son:

- **GAFI:** Grupo de Acción Financiera Internacional, organismo intergubernamental creado en París, Francia, en 1989, por el Grupo de los Siete (G-7) para establecer estándares y promover la aplicación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos (LA), el financiamiento del terrorismo (FT) y otras amenazas relacionadas con la integridad del sistema financiero internacional.
- **GAFILAT:** Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organización intergubernamental de base regional, creado en diciembre de 2000 en Cartagena de Indias, Colombia, para promover la implementación y mejora continua de políticas para combatir el lavado de activos (LA) y el

financiamiento del terrorismo (FT).

- **Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera:** Se creó en 1995 en Bruselas, Bélgica, con el objetivo de estimular la cooperación internacional en la lucha contra el LA y el FT, especialmente en las áreas de intercambio de información, capacitación y conocimiento. En la actualidad, el Grupo Egmont reúne a 151 Unidades de Inteligencia Financiera (UIF), entre ellas la Unidad de Análisis Financiero de Chile (UAF).
- **FMI:** Fondo Monetario Internacional, organismo cuyo propósito es asegurar la estabilidad del sistema monetario internacional, es decir el sistema de pagos internacionales y tipos de cambio que permite a los países (y a sus ciudadanos) comprar y vender bienes y servicios entre ellos.
- **CICAD-OEA:** La Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) fue establecida por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en 1986. Tiene como base los principios y objetivos enunciados en el Programa Interamericano de Acción de Río de Janeiro contra el Consumo, la Producción y el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1986, así como la Estrategia Antidrogas en el Hemisferio de 1996.
- **OCDE:** Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE u OECD, por su sigla en inglés) agrupa a 34 países, entre ellos Chile, y promueve políticas que mejoren el bienestar económico y social de las personas alrededor del mundo.
- **NACIONES UNIDAS:** Organización de las Naciones Unidas nació oficialmente el 24 de octubre de 1945, después de que la mayoría de los 51 estados miembros signatarios del documento fundacional, la Carta de la ONU, la ratificaran. En la actualidad, 193 estados son miembros de Naciones Unidas, Chile incluido. Las Resoluciones de los Comités de Sanciones del Consejo de Seguridad son las que garantizan que los Estados o entidades cumplan con los objetivos fijados por la ONU, sin necesidad de recurrir al uso de la fuerza.
- **APEC:** Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico. Es un foro multilateral creado con el fin de consolidar el crecimiento y la prosperidad de los países del Pacífico, el cual trata temas relacionados con el intercambio comercial, coordinación económica y cooperación entre sus integrantes.

5.4 RENTA

El cargo corresponde a un grado 3° de la Escala de Remuneraciones de los Servicios Fiscalizadores, más un porcentaje de Asignación de Alta Dirección Pública de un 1%. Incluye las asignaciones y bonos de estímulo. Su renta líquida promedio mensualizada referencial asciende a \$5.294.000.- para un no funcionario, la que se obtiene de una aproximación del promedio entre el “Total Remuneración Líquida Aproximada” de los meses sin asignaciones y bonos de estímulo y el “Total Remuneración Líquida Aproximada” de los meses con asignaciones y bonos de estímulo, que se detalla a continuación:

Procedencia	Detalle Meses	Sub Total Renta Bruta	Asignación Alta Dirección Pública 1%	Total Renta Bruta	Total Remuneración Líquida Aproximada
Funcionarios del Servicio*	Meses sin asignaciones y bonos de estímulo: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre	\$6.463.996.-	\$64.640.-	\$6.528.636.-	\$5.091.683.-
	Meses con asignaciones y bonos de estímulo: marzo, junio, septiembre y diciembre	\$7.675.995.-	\$76.760.-	\$7.752.755.-	\$ 5.887.361.-
Renta líquida promedio mensualizada referencial para funcionario del Servicio					\$5.357.000.-
No Funcionarios**	Meses sin asignaciones y bonos de estímulo: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre	\$6.451.009.-	\$64.510.-	\$6.515.519.-	\$5.083.157.-
	Meses con asignaciones y bonos de estímulo: marzo, junio, septiembre y diciembre	\$7.415.322.-	\$74.153.-	\$7.489.475.-	\$5.716.229.-
Renta líquida promedio mensualizada referencial para no funcionario del Servicio					\$5.294.000.-

***Funcionarios del Servicio:** Se refiere a los postulantes que provienen de la Unidad de Análisis Financiero.

****No Funcionario:** Se refiere a los postulantes que no provienen de la Unidad de Análisis Financiero. Dichas personas después de cumplir 1 año calendario completo de servicio recibirán en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre la totalidad de las asignaciones y bonos de estímulo.

El no cumplimiento de las metas establecidas en el convenio de desempeño, que debe suscribir el alto directivo público, tendrá efectos en la remuneración en el siguiente año de su gestión.

La Renta detallada podría tener un incremento de hasta un 10% por redefinición del porcentaje de asignación de alta dirección pública.

5.5 CONVENIOS DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PÚBLICOS

Plazos para proponer y suscribir el convenio de desempeño

- Dentro del plazo máximo de sesenta días corridos, contado desde su nombramiento definitivo o de su renovación, los jefes superiores de servicio suscribirán un convenio de desempeño con el ministro o el subsecretario del ramo, cuando este actúe por delegación del primero, a propuesta de dicha autoridad.
- En el caso de directivos del segundo nivel de jerarquía, el convenio será suscrito con el jefe superior respectivo, a propuesta de éste. Tratándose de los hospitales, el convenio de desempeño deberá suscribirlo el director de dicho establecimiento con los subdirectores médicos y administrativos respectivos, a propuesta de éste.
- Los convenios de desempeño deberán ser propuestos al alto directivo, a más tardar, dentro de los treinta días corridos contados desde el nombramiento, y deberán considerar el respectivo perfil del cargo.
- El convenio de desempeño es un instrumento de gestión que orienta al alto directivo público en el cumplimiento de los desafíos que le exige su cargo y le fija objetivos estratégicos de gestión por los cuales éste será retroalimentado y evaluado anualmente y al término de su período de desempeño.

El convenio de desempeño refleja:

- a) Funciones estratégicas del cargo, asimismo, desafíos y lineamientos para el periodo, contenidos en el perfil de selección.
- b) Objetivos relacionados con la gestión de personas de la institución.
- c) Objetivos Operacionales de disciplina financiera, relacionados con mejorar la calidad del gasto, como también, desempeño de la institución hacia el usuario final, beneficiario y/o cliente y finalmente el cumplimiento de los mecanismos de incentivo de remuneraciones de tipo institucional y/o colectivo.

Obligación de comunicar a la Dirección Nacional del Servicio Civil la suscripción y evaluación de los Convenios de Desempeño

- Los convenios de desempeño, una vez suscritos, deberán ser comunicados a la Dirección Nacional del Servicio Civil para su conocimiento y registro.
- La autoridad respectiva deberá cumplir con la obligación señalada en el párrafo anterior dentro del plazo máximo de noventa días, contado desde el nombramiento definitivo del alto directivo público o su renovación. En caso de incumplimiento, la Dirección Nacional del Servicio Civil deberá informar a la Contraloría General de la República para los siguientes efectos:
 - La autoridad que no cumpla con la obligación señalada será sancionada con una multa de 20 a 50 por ciento de su remuneración. Además, la Dirección Nacional del Servicio Civil informará al Consejo de Alta Dirección Pública sobre el estado de cumplimiento de la obligación referida.
 - Cada doce meses, contados a partir de su nombramiento, el alto directivo público deberá entregar a su superior jerárquico un informe acerca del cumplimiento de su convenio de desempeño. Dicho informe deberá remitirlo a más tardar al mes siguiente del vencimiento del término antes indicado. Asimismo, le informará de las alteraciones que se produzcan en los supuestos acordados, proponiendo los cambios y ajustes pertinentes a los objetivos iniciales.

- El ministro o el subsecretario del ramo, cuando este último actúe por delegación del primero, o el jefe de servicio, según corresponda, deberán determinar el grado de cumplimiento de los convenios de desempeño de los altos directivos públicos de su dependencia, dentro de treinta días corridos, contados desde la entrega del informe.
- Los convenios de desempeño podrán modificarse una vez al año, por razones fundadas y previo envío de la resolución que lo modifica a la Dirección Nacional del Servicio Civil y al Consejo de Alta Dirección Pública, para su conocimiento.
- Los ministros o subsecretarios del ramo, cuando estos últimos actúen por delegación de los primeros, y jefes de servicio deberán enviar a la Dirección Nacional del Servicio Civil, para efectos de su registro, la evaluación y el grado de cumplimiento del convenio de desempeño, siguiendo el formato que esa Dirección establezca. La Dirección deberá publicar los convenios de desempeño de los altos directivos públicos y estadísticas agregadas sobre el cumplimiento de los mismos en la página web de dicho servicio. Además, deberá presentar un informe al Consejo de Alta Dirección Pública sobre el estado de cumplimiento de los referidos convenios.
- La Dirección Nacional del Servicio Civil podrá realizar recomendaciones sobre las evaluaciones de los convenios de desempeño. El ministro o el subsecretario del ramo o el jefe de servicio, según corresponda, deberá elaborar un informe respecto de tales recomendaciones.

Efectos del grado de cumplimiento del convenio de desempeño:

- El grado de cumplimiento del convenio de desempeño de los altos directivos públicos producirá el siguiente efecto:
 - a) El cumplimiento del 95 por ciento o más del convenio de desempeño dará derecho a percibir el 100 por ciento de la remuneración bruta que le corresponda según el sistema a que estén afectos.
 - b) El cumplimiento de más del 65 por ciento y menos del 95 por ciento dará derecho a percibir el 93 por ciento de dichas remuneraciones, más lo que resulte de multiplicar el 7 por ciento de la remuneración señalada en la letra a) por el porcentaje de cumplimiento del convenio de desempeño.
 - c) El cumplimiento del 65 por ciento o menos dará derecho a percibir el 93 por ciento de dichas remuneraciones.
- Durante los primeros doce meses contados desde el nombramiento, no se aplicará lo dispuesto en las letras que anteceden.
- Los altos directivos públicos nombrados a través de las normas del Sistema de Alta Dirección Pública, no serán evaluados conforme las normas previstas en el Párrafo 4º, "De las Calificaciones", contenido en el Título II, del Estatuto Administrativo, contenido en la Ley N° 18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se estableció en el DFL N° 29, de 16 de junio de 2004, del Ministerio de Hacienda.

5.6 CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PUBLICOS

Nombramiento

- La autoridad competente sólo podrá nombrar en cargos de alta dirección pública a alguno de los postulantes propuestos por el Consejo de Alta Dirección Pública o Comité de Selección, según corresponda. Si, después de comunicada una nómina a la autoridad, se produce el desistimiento de algún candidato que la integraba, podrá proveerse el cargo con alguno de los restantes candidatos que la conformaron. Con todo, la autoridad podrá solicitar al Consejo de Alta Dirección Pública complementar la nómina con otros candidatos idóneos del proceso de selección que la originó, respetando el orden de puntaje obtenido en dicho proceso.

Extensión del nombramiento y posibilidad de renovación

- Los nombramientos tendrán una duración de tres años. La autoridad competente podrá renovarlos fundadamente, hasta dos veces, por igual plazo, teniendo en consideración las evaluaciones disponibles del alto directivo, especialmente aquellas relativas al cumplimiento de los convenios de desempeño suscritos.
- La decisión de la autoridad competente respecto de la renovación o término del periodo de nombramiento deberá hacerse con treinta días corridos de anticipación a su vencimiento, comunicando tal decisión en forma conjunta al interesado y a la Dirección Nacional del Servicio Civil, la que procederá, si corresponde, a disponer el inicio de los procesos de selección.

Efectos de la renuncia del directivo nombrado en fecha reciente

- Si el directivo designado renunciare dentro de los seis meses siguientes a su nombramiento, la autoridad competente podrá designar a otro de los integrantes de la nómina presentada por el consejo o el comité para dicho cargo.

Posibilidad de conservar el cargo en la planta si se posee

- Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios conservarán la propiedad del cargo de planta de que sean titulares durante el periodo en que se encuentren nombrados en un cargo de alta dirección pública, incluyendo sus renovaciones. Esta compatibilidad no podrá exceder de nueve años.

Cargos de exclusiva confianza para los efectos de remoción

- Los cargos del Sistema de Alta Dirección Pública, para efectos de remoción, se entenderán como de "exclusiva confianza". Esto significa que se trata de plazas de provisión reglada a través de concursos públicos, pero las personas así nombradas permanecerán en sus cargos en tanto cuenten con la confianza de la autoridad facultada para decidir el nombramiento.

Obligación de responder por la gestión eficaz y eficiente

- Los altos directivos públicos, deberán responder por la gestión eficaz y eficiente de sus funciones en el marco de las políticas públicas.
- Conforme así lo dispone el Artículo 64 del Estatuto Administrativo, serán obligaciones especiales de las autoridades y jefaturas, las siguientes:

a) Ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones;

- b) Velar permanentemente por el cumplimiento de los planes y de la aplicación de las normas dentro del ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de las obligaciones propias del personal de su dependencia, y
- c) Desempeñar sus funciones con ecuanimidad y de acuerdo a instrucciones claras y objetivas de general aplicación, velando permanentemente para que las condiciones de trabajo permitan una actuación eficiente de los funcionarios.

Obligación de dedicación exclusiva y excepciones

- Los altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva, es decir, existe imposibilidad de desempeñar otra actividad laboral, en el sector público o privado.
- Conforme así lo dispone el inciso primero del Artículo Sexagésimo Sexto de la Ley N° 19.882, los cargos de altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva y estarán sujetos a las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 1° de la ley N° 19.863, y les será aplicable el artículo 8° de dicha ley.
- El artículo 1° de la Ley N° 19.863, en los incisos quinto, sexto y séptimo, regula los escenarios de compatibilidad, lo que nos lleva a concluir que el desempeño de cargos del Sistema de Alta Dirección Pública permite el ejercicio de los derechos que atañen personalmente a la autoridad o jefatura; la percepción de los beneficios de seguridad social de carácter irrenunciable; los emolumentos que provengan de la administración de su patrimonio, del desempeño de la docencia prestada a instituciones educacionales y de la integración de directorios o consejos de empresas o entidades del Estado, con la salvedad de que dichas autoridades y los demás funcionarios no podrán integrar más de un directorio o consejo de empresas o entidades del Estado, con derecho a percibir dieta o remuneración. Con todo, la dieta o remuneración que les corresponda en su calidad de directores o consejeros, no podrá exceder mensualmente del equivalente en pesos de veinticuatro unidades tributarias mensuales.
- Cuando la dieta o remuneración mensual que les correspondiere fuere de un monto superior al que resulte de la aplicación del párrafo anterior, el director o consejero no tendrá derecho a la diferencia resultante y la respectiva empresa o entidad no deberá efectuar su pago.
- Por otro lado, los altos directivos públicos pueden desarrollar actividades docentes.
- Sobre el particular, el Artículo 8° de la Ley N° 19.863, dispone, lo siguiente:

"Independientemente del régimen estatutario o remuneratorio, los funcionarios públicos podrán desarrollar actividades docentes durante la jornada laboral, con la obligación de compensar las horas en que no hubieren desempeñado el cargo efectivamente y de acuerdo a las modalidades que determine el jefe de servicio, hasta por un máximo de doce horas semanales. Excepcionalmente, y por resolución fundada del jefe de servicio, se podrá autorizar, fuera de la jornada, una labor docente que exceda dicho tope."

Posibilidad de percibir una indemnización en el evento de desvinculación.

- El alto directivo público tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes, por cada año de servicio en la institución en calidad de alto directivo público, con un máximo de seis, conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo quincuagésimo octavo de la Ley N° 19.882.
- La indemnización se otorgará en el caso que el cese de funciones se produzca por petición de renuncia, antes de concluir el plazo de nombramiento o de su renovación, y no concurra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, o cuando dicho cese se produzca por el término del periodo de nombramiento sin que este sea renovado.

Otras obligaciones a las cuales se encuentran afectos los altos directivos públicos

- Los altos directivos públicos, deberán dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, previsto en el inciso primero del artículo 8° de la Constitución Política de la República y en el Título III de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575.
- De igual modo, los altos directivos públicos, deberán dar estricto cumplimiento a las normas sobre Declaración de Intereses y de Patrimonio, previstas en la Ley N° 20.880 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 2, de 05 de abril de 2016, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Los Jefes Superiores de los Servicios Públicos y los Directores Regionales, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.730 y su Reglamento, son sujetos pasivos de Lobby y Gestión de Intereses Particulares, por lo que quedan sometidos a dicha normativa para los efectos indicados.
- De igual modo, otros directivos, en razón de sus funciones o cargos pueden tener atribuciones decisorias relevantes o pueden influir decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones. En ese caso, por razones de transparencia, el jefe superior del servicio anualmente individualizará a las personas que se encuentren en esta calidad, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en sitios electrónicos. En ese caso, dichos directivos pasarán a poseer la calidad de Sujetos Pasivos de la Ley del Lobby y Gestión de Intereses Particulares y, en consecuencia, quedarán afectos a la Ley N° 20.730 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 71, de junio de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Lo establecido en los artículos 12° y 13° del DFL N° 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, Estatuto Administrativo, Ley 18.834 y Ley 19.913 que crea la Unidad de Análisis Financiero. Consideraciones: "Los Funcionarios de la UAF deben mantener de por vida en estricto secreto la información que conozcan en el desempeño de sus cargos, y que se relacione directa o indirectamente con sus funciones y actividades. La infracción a la obligación legal de estricto secreto es de presidio menor en sus grados mínimo a máximo y multa de 40 a 400 UTM.", "Tanto al ingreso como durante el año, están permanentemente sometidos a exámenes para la detección del consumo de drogas."
- Finalmente, los altos directivos públicos deberán dar estricto cumplimiento a las Instrucciones Presidenciales sobre Buenas Prácticas Laborales en Desarrollo de Personas en el Estado, contempladas en el Oficio del Gabinete Presidencial N° 001, de 26 de enero de 2015.